

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas prescripciones técnicas, de seis páginas, ha sido aprobado en sesión plenaria de 8 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Buñuel.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

María Teresa Espinosa Sáenz

Juan Antonio Pérez Rodríguez

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LIMPIEZA Y COMEDOR EN EL CENTRO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUÑUEL.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de este pliego fijar las prescripciones técnicas, que han de regir la contratación y ejecución de la organización y prestación de los servicios de educación, limpieza y comedor en el Centro del Primer Ciclo de Educación Infantil de Buñuel.

Las prestaciones objeto de este contrato se ajustarán a las determinaciones de este pliego, los Reglamentos e instrucciones, que pueda dictar el Ayuntamiento, si procede, y la normativa que sea de aplicación.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Consiste en la estancia de niños/as de 0 a 3 años, durante el horario establecido, así como la atención educativa apropiada a los niños/as de esta edad, de conformidad con la normativa aplicable y con las determinaciones que se especifican en este pliego.

La LOE (Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo) promueve el carácter plenamente educativo del primer ciclo de la educación infantil, el cual debe ofrecer un conjunto de experiencias educativas que promuevan el desarrollo armónico de los menores de 0 a 3 años en todas sus capacidades.

La Escuela Infantil no suplanta la función educadora de la familia, sino que colabora con ella para conseguir el bienestar del niño y de la niña en los ámbitos afectivos, cognitivos, motrices y relacionales, por lo cual, se trabajará en la adquisición de los primeros aprendizajes y hábitos cotidianos de higiene y alimentación, así como de la autonomía personal de los menores.

Al mismo tiempo, la Escuela Infantil tiene una función socializadora, ofreciéndoles un entorno seguro y acogedor para la interacción con otros niños, niñas y adultos.

La Escuela Infantil tendrá que hacer posible el equilibrio de posibles desigualdades de los menores, tanto las propias como las derivadas de las circunstancias de sus familias y del entorno donde se desarrollan.

Servicio de comedor. Este servicio educativo tiene como objetivo básico la alimentación del/de la niño/a. Pero, al margen de esta necesidad biológica, en este espacio destinado a la comida

intervienen otros factores de socialización, adquisición de hábitos de higiene, de descanso, etc., que habrá que tener en cuenta.

Objetivos.

El adjudicatario, en gestionar estos servicios, velará por el cumplimiento de los objetivos generales siguientes:

Respecto a los niños y niñas:

El primer ciclo de Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan alcanzar los objetivos siguientes:

- a) Descubrir y conocer progresivamente su propio cuerpo y el de los otros, valorando sus posibilidades y limitaciones.
- b) Adquirir progresivamente autonomía en la resolución de sus necesidades básicas y en las actividades habituales.
- c) Observar y explorar activamente su entorno familiar, natural y social.
- d) Desarrollar actitudes de respeto y cuidado hacia los seres vivos y el medio ambiente.
- e) Establecer vínculos afectivos con los adultos y con otros niños y niñas, expresando y comprendiendo emociones y sentimientos y desarrollando actitudes de interés y ayuda.
- f) Adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, desarrollando actitudes de tolerancia y no discriminación y estrategias para resolver conflictos de forma pacífica.
- g) Participar activamente en sus procesos de aprendizaje, adquiriendo confianza en las propias capacidades y desarrollando la creatividad, la iniciativa personal y la capacidad de esforzarse y asumir riesgos.
- h) Adquirir progresivamente el lenguaje verbal como instrumento de representación, comunicación y regulación de la propia conducta y de la de los demás.
- i) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión y representación.
- j) Iniciarse en las técnicas de trabajo y hábitos intelectuales, así como en conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, a través de la experimentación, la acción y el juego.

Respecto a las familias:

Complementar el contexto educativo familiar, potenciando el desarrollo general de los niños y de las niñas creando espacios de colaboración familia-Escuela Infantil.

Respecto a la localidad:

Integrar al máximo posible todos los servicios de la población que intervienen en la pequeña infancia y sus familias para promover la colaboración interprofesional en las intervenciones en esta etapa.

Formar parte de redes municipales e intermunicipales de servicios de atención a la pequeña infancia y familias para compartir experiencias y trabajar juntos.

2.1. Unidades.

La Escuela Infantil tendrá inicialmente 2 unidades, para niños y niñas de edades que estén comprendidas entre 16 semanas y 3 años:

- 1 unidad a jornada completa.
- 1 unidad de media jornada

El número de niños en cada una de las unidades será el que resulte del criterio del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

El número de unidades podrá variar cada curso en función de la demanda existente y de la planificación de la oferta educativa que para el ciclo se determine.

El Ayuntamiento podrá modificar de oficio o a instancia del adjudicatario las agrupaciones indicadas anteriormente, con la finalidad de mantener una oferta equilibrada para grupos de edades, de acuerdo con lo que prescribe el Decreto 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regulan el primer ciclo de la Educación Infantil y los requisitos de los centros, y en función de las necesidades y demandas de la comunidad.

2.2. Horario.

El horario del centro deberá garantizar tanto la función educativa del Centro como las necesidades de los niños y las niñas y sus familias y deberá cumplir con la normativa vigente.

2.3. Calendario.

El curso se iniciará el día 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de julio de 2022.

Si a fecha 1 de septiembre de 2021 no se hubiera producido la adjudicación de este contrato, la anterior sociedad adjudicataria continuará prestando los servicios durante el curso lectivo de 2021-2022, según la Resolución nº 111/2020, de 19 de agosto, de la Alcaldía, de prórroga del contrato anterior; y la nueva adjudicación surtirá efectos para el curso lectivo 2022-2023, considerando que no procede desde un punto de vista educativo un cambio en el equipo docente que pueda perjudicar a un colectivo tan vulnerable a los cambios como el de los niños de 0 a 3 años.

Se deberá presentar calendario detallado de los días laborables para los educadores y educadoras y los días de apertura del centro para niños y niñas. Dicho calendario deberá cumplir con la normativa vigente.

La entidad titular deberá remitir el calendario y horario al Servicio de Inspección. Una vez aprobado será de obligado cumplimiento, de su aplicación se responsabilizará la dirección del Centro y corresponderá al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación. Se expondrá en el tablón de anuncios del centro.

2.4. Servicio de comedor.

El servicio de comedor será responsabilidad del adjudicatario que deberá garantizar este servicio de acuerdo con la normativa vigente aplicable al funcionamiento de comedores escolares así como el servicio complementario de limpieza relacionado con este servicio de suministro de comida.

Para la contratación de una persona auxiliar de limpieza se tendrán en cuenta los criterios señalados por el Departamento de Educación.

2.5. Matriculación.

La adjudicataria gestionará el proceso de admisión y matrícula de acuerdo con la normativa vigente y con los criterios aprobados por el Ayuntamiento en cuanto al baremo, fechas de preinscripción, lugar, etc..

2.6. Mantenimiento y limpieza de las instalaciones

La adjudicataria será responsable de mantener en buen estado las instalaciones y los bienes cedidos para su uso.

Notificará al Ayuntamiento acerca de las actuaciones de mantenimiento a realizar de forma programada, así como, de cualquier desperfecto que se pudiera dar en las instalaciones en general.

Asistirá a las revisiones periódicas y a los trabajos de mantenimiento, incluyendo la atención y acompañamiento en el centro a las personas que realizan estas labores.

La empresa deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para el servicio de limpieza que deberán ser apropiados para su uso en una instalación donde los usuarios son niños y niñas de corta edad, teniendo especial cuidado en no utilizar materiales tóxicos. En estas labores se incluye la recogida de todos los elementos usados por los niños y las niñas en el comedor, procediendo al lavado y posterior recogida de los mismos.

3.- PROPUESTA PEDAGÓGICA.

En todos los extremos que componen el programa educativo, tanto en sus aspectos curriculares como organizativos, se deberá contemplar lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en la legislación que se desarrolle posteriormente, así como la normativa de la Comunidad Foral de Navarra.

La propuesta pedagógica se concretará y desarrollará en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

- La colaboración con las familias será un eje fundamental de la propuesta pedagógica que no se limitará a las reuniones informativas sino que se dirigirá a favorecer la colaboración mutua. Se deberán concretar los cauces de comunicación y colaboración en el Proyecto Educativo de Centro y en los Planes Anuales del Centro que incluirán intercambio de información diaria, organización del período de adaptación, reuniones de grupo, organización de encuentros entre familias y niños y niñas donde compartir experiencias, y otras formas de implicación de las familias.

Hay que prever una reunión con los padres y madres de cada nivel, a principios y a final de curso, con el personal educador para hablar del funcionamiento de la Escuela Infantil y las particularidades de cada grupo. También se debe prever las entrevistas individualizadas del o la educadora con cada familia.

El adjudicatario debe garantizar un sistema de comunicación diaria con la familia, para informarles de cualquier hecho remarcable o incidencia, así como para recibir comentarios o indicaciones de los padres y madres y/o tutores.

4.- PERSONAL DEL CENTRO.

La situación laboral del personal del centro se ajustará en todo momento a la normativa vigente en cada caso, referente tanto a titulaciones, como a condiciones salariales, jornadas laborales, etc.

4.1.- Equipo Educativo.

El equipo educativo del centro de primer ciclo de Educación Infantil de Buñuel, estará formado por dos educadores/as, una en jornada completa, y otra en media jornada, más un/a director/a.

Los profesionales que componen el equipo educativo deberán estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:

- Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro o maestra con la especialidad de Educación Infantil.
- Título de maestro o maestra con la especialidad de Educación Infantil.
- Título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre.

Al menos uno de los profesionales deberá ser graduado en el título que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro o maestra de Educación Infantil, o de maestros/as con la especialidad en Educación Infantil para garantizar la elaboración, seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica.

La empresa debe proponer al Ayuntamiento la persona que ejercerá el cargo de director o director/a valorando la experiencia en centros de atención educativa de 0 a 3 años de edad y en gestión de equipos.

El equipo educativo atenderá a los/as niños/as desde que llegan a la escuela hasta que se van de ella; sus horarios se organizarán en función de los horarios de los niños y de las niñas, garantizando el cumplimiento de las ratios establecidas en la legislación vigente.

El equipo educativo atenderá también las necesidades de planificación de todo el trabajo que se realice en el centro y la relación con las familias. Asimismo deberá participar en los cursos de formación que se consideren necesarios.

El adjudicatario deberá garantizar la cobertura de las ausencias de su personal educativo, de forma inmediata, de modo que, en ningún momento de la prestación del servicio pueda quedar reducida la dotación de personal. A tal efecto, y dentro de su propuesta de gestión, presentará el sistema previsto de sustituciones de urgencia para este personal.

4.2. Personal de limpieza y auxiliar de comedor.

El personal de limpieza constará de un número de personas suficiente, como mínimo una a media jornada. Deberá mantener en perfectas condiciones todas las instalaciones del centro durante la jornada escolar y fuera de ella.

El mantenimiento y reformas del edificio para el correcto servicio serán por cuenta del Ayuntamiento.

El personal auxiliar de comedor deberá poseer el carné de manipulador de alimentos, o aquel que establezca la normativa vigente.

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

El adjudicatario se compromete a informar al Ayuntamiento sobre la prestación del servicio, atendiendo satisfactoriamente las demandas de información que se le formulen.

El Director/a que será la persona responsable de la coordinación general del servicio, del seguimiento del funcionamiento y de responder ante cualquier incidencia en relación al desarrollo del contrato.

La coordinación para revisar el funcionamiento global del servicio, la distribución de recursos y valorar el estado de ejecución se realizará una vez al mes con el concejal o concejala competente o con la persona en quien éste delegue. Estas reuniones podrán efectuarse en el centro y así facilitar un mayor conocimiento de las instalaciones, ambiente y clima laboral, etc.



5.- OTROS.

La adjudicataria deberá velar en todo momento por la seguridad de los/as niños/as, y especialmente en entradas y salidas del centro. No se permitirá la entrada a personas no autorizadas por la dirección del centro.

La salida de los niños del centro solo será autorizada si el adulto que les va a recoger es su padre, madre o persona que tenga la guarda. En el caso de que no sea ninguna de estas personas, deberá contar con autorización expresa y por escrito de la persona que tenga la guarda.
